



## Resolución Gerencial Regional N° 0274-2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Reg. N° 64532 sobre reconocimiento de devengado a favor del TAP Gerardo Ccahuana Huayhua; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con su documento de fecha 17-06-2016, Reg. 64532, el servidor de la entidad don Gerardo Ccahuana Huayhua, señala que por motivos ajenos a su voluntad, olvidó cobrar su cheque de pago de la bonificación por cumplir 30 años de servicios de en su debida oportunidad, por lo que solicita la reprogramación de cheque de pagos por vencimiento, adjuntando copia del cheque N° 90354032 por el monto de S/. 1,792.71;

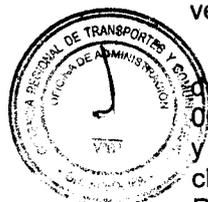
Que, a través del Informe N° 042-2016-GRTC-OA-UT, la Jefa de la Unidad de Tesorería hace conocer que con Comprobante de Pago N° 3241-2015 y Planilla N° 12-0042 del mes de diciembre del 2012, se efectuó el giro al personal activo que cumplieron 25 y 30 años al servicio del Estado, siendo que al TAP Gerardo Ccahuana Huayhua se le giró el cheque N° 90354032 por el monto de S/. 1,792.71, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por cumplir 30 años de servicios, cheque que al no haber sido cobrado dentro del periodo de vigencia que es de 30 días, fue anulado el giro con fecha 19 de julio del año 2016;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, señalando que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con la indicación de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en tal sentido, siendo que el crédito devengado se encuentra sustentado en el Informe N° 042-2016-GRTC-OA-UT, de la Unidad de Tesorería, y en los documentos que lo aparejan, mediante el cual señala que el giro del cheque N° 90354032 por el monto de S/. 1,792.71 en el mes diciembre del 2015, a favor del servidor Gerardo Ccahuana Huayhua por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, no cobrado por éste dentro de los treinta de su vigencia, ha sido anulado el 19 de julio del 2016, y contando con la opinión favorable del Director de la Oficina de Administración, resulta necesario emitir el acto administrativo de reconocimiento del devengado a favor de dicho servidor;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 15668, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto





## Resolución Gerencial Regional Nº 0244-2016-GRA/GRTC

Supremo Nº 304-2012-EF, Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, estando al Informe Legal Nº 474-2016-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR**;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer el devengado por el monto de S/. 1,792.71 (Un mil setecientos noventidos con 71/100 soles), por la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, a favor del servidor don Gerardo Ccahuana Huayhua, por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Administración de esta Entidad, implementar las acciones administrativas necesarias para la ejecución de esta resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

**31 OCT. 2016**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

CDA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

*Abog. José Edwin Gamarra Vesquez*  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES